

PROCESO: EJECUTIVO
Rad. 2022.00126.00
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: JULIO ELIAS RUIZ BRAND

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que el extremo demandado se encuentra notificado y cuenta con apoderado, quien presentó recurso de reposición que fue resuelto por auto del 16 de junio de 2022 y al filtrar el correo del despacho se percata que este extremo no propuso excepciones. Provea.

Santa Marta, 25 de julio de 2022.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tal como lo manifiesta el informe secretarial que precede, tras haberse agotado las gestiones de notificación del demandado y estando representado este por procurador judicial de confianza, procede el despacho a pronunciarse en el trámite adelantado con el fin de obtener el pago de la suma de dinero derivada de las obligaciones relacionadas en el auto del 08 de marzo de 2022, emitido por este juzgado.

ANTECEDENTES DE LA DECISIÓN

BANCOOMEVA SA, a través de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva en contra de JULIO ELIAS RUIZ BRAND, pretendiendo que se librara mandamiento de pago por el capital e intereses moratorios derivados de la obligación contenida en el título valor N° 00000243693.

Por considerar el despacho que el título arrimado al proceso contenía una obligación clara expresa y exigible, y por ende prestaban merito ejecutivo, libró orden de pago en contra de la ejecutada a través de proveído emitido el 08 de marzo de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00126.00

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.

DEMANDADO: JULIO ELIAS RUIZ BRAND

El extremo demandado por intermedio de apoderado judicial el pasado 12 de mayo de 2022 presentó recurso de reposición en contra del mandamiento ejecutivo de pago del 08 de marzo de 2022, mismo que fue descorrido por el extremo demandante, el despacho en auto del 16 de junio de 2022, resolvió de manera desfavorable para el demandado, el recurso presentado, reconoció personería a su abogado y lo tubo por notificado por conducta concluyente, tal como expresa el informe secretarial si bien el apoderado del demandado, presentó recurso que ya fue resuelto no propuso excepciones.

Así las cosas, por encuadrarse la situación en lo normado por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante con la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de JULIO ELIAS RUIZ BRAND, tal como fue decretado en el mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Presente el apoderado de la parte ejecutante o la demandada la liquidación del crédito, tal como lo establece el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condense en costas a la parte demandada, inclúyase como agencia en derecho la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$2.699.293.), atendiendo los artículos 365 y 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA
MARTA

Por estado No. 110 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 21 de septiembre de
2022
Secretaria,

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7c9fcc500775238a405bddb61c4da624356653b32b197ff1fab8a91f8d99cb**

Documento generado en 20/09/2022 04:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>